
KRASNOFF, LARRY; SÁNCHEZ MADRID, NURIA; SATNE, PAULA
Kant's "Doctrine of Right" in the Twenty-first Century, University of Wales
Press, Cardiff, 2018, 304 pp.

Kant's "Doctrine of Right" in the Twenty-first Century es el título escogido por Larry Krasnoff, Nuria Sánchez Madrid y Paula Satne para el volumen colectivo que han editado recientemente en el servicio de publicaciones de la Universidad de Gales. El libro se propone medir la actualidad de este texto de Kant en relación con dilemas políticos contemporáneos como los derechos humanos, las políticas sociales o la desobediencia civil. Comparte con los trabajos de Arthur Ripstein y Elisabeth Ellis la convicción de que la primera parte de la *Metafísica de las costumbres* no sólo matiza y completa muchas de las posiciones de Kant sobre la política, sino que además contiene numerosas claves de desciframiento del tiempo presente. El resultado es una colección de artículos extraordinariamente coherente y diversa en la que no faltan los desacuerdos cordiales, y que se encuentra animada por la voluntad de revitalizar un legado imprescindible del pensamiento occidental.

Macarena Marey inaugura la publicación argumentando que la originalidad del planteamiento de Kant radica en su capacidad para invertir el orden de las razones de la tradición contractualista. Kant establece la formación de una voluntad política común como un deber universal y un fin en sí mismo válido *a priori* para todos los seres humanos, y no como un mero artificio creado por necesidad para interrumpir la guerra de todos contra todos.

¿Es incompatible este deber imperativo de preservar la unión civil con la insumisión ante regímenes políticos injustos? Wendy Brockie se muestra muy escéptica ante los intentos de justificar un derecho a la desobediencia civil tomando pie en los textos kantianos. Puesto que la revolución, siempre imprevisible en su desenlace, corre el riesgo de sustituir un despotismo por otro, Kant apuesta por procesos de reforma llevados a cabo en condiciones de publicidad. Estando de acuerdo con las premisas básicas de esta argumentación, Alyssa R. Bernstein demuestra que existe al menos un supuesto en el que la desobediencia civil tiene cabida en el pensamiento de Kant:

aquel en el que el derecho actúa en contra del Derecho, es decir, en el que el poder público aplica leyes distintas a las que dice representar y atenta contra derechos inviolables de los individuos.

Los artículos de Masataka Oki y Nuria Sánchez Madrid exploran la relación entre el Estado y la sociedad en el planteamiento de la *Doctrina del derecho*. La primera analiza el vínculo que puede establecerse entre la política y la felicidad de los individuos con apoyo en los textos de Kant, cuya postura es mucho más compleja que la de un mero crítico del eudemonismo político. Por su parte, Sánchez Madrid defiende que la posición kantiana está muy lejos de poder acomodarse a nuestras actuales demandas de bienestar social, redistribución de la riqueza y disminución de las desigualdades. La lucha contra la pobreza no es considerada por Kant un fin inexcusable que todo Estado republicano debe perseguir, sino tan sólo un medio para evitar la descomposición de la comunidad política. La exclusión social merece la atención del Estado porque pone en peligro la unión civil, pero no porque sea injusta, humanamente inaceptable o incompatible con algún derecho fundamental de los seres humanos.

En línea con este enfoque, Eric Boot sostiene que la única vía rigurosamente kantiana para definir un derecho como derecho humano universal e inalienable exige determinar el estatuto de los deberes que le son correlativos. En este punto adquiere una importancia crucial la distinción kantiana entre deberes de virtud y deberes de derecho. Sólo estos últimos pueden dar lugar a derechos humanos en sentido estricto, es decir, a derechos que, además de poder ser reclamados, imponen deberes cuyo incumplimiento puede ser sancionado por los poderes públicos. Un ejemplo de deber de virtud sería, según Paula Satne, el deber de ser indulgente, que la autora no considera incompatible con la postura de Kant sobre la culpabilidad y el castigo. Para Kant, cada cual tiene el deber de perdonar al prójimo a condición de que exista en él arrepentimiento y disposición verdadera al auto-perfeccionamiento moral.

Por su parte, el trabajo de Larry Krasnoff pasa revista a la distinción entre liberalismo clásico y liberalismo del bienestar social. ¿De qué lado cae la postura kantiana? Según el autor, de ninguno de los dos. Para Kant, la libertad y la ley son realidades co-dependien-

tes: a diferencia del primero, piensa que la ley positiva no supone una amenaza para la libertad individual, sino que la expresa públicamente en la realidad del derecho; en contra del segundo, entiende que la libertad, lejos ser un producto de la acción política, precede a esta última como propiedad intrínseca de todo ser racional.

El mismo tono polémico presenta el trabajo de Milla Emilia Vaha, quien sostiene que todos los estados, con la sola excepción de los estados fallidos, cumplen las condiciones impuestas por Kant para poder ser considerados personas morales, pues todos ellos pueden coincidir potencialmente con el ideal del estado republicano. Prosiguiendo el análisis de cuestiones de derecho internacional, Sorin Baiasu examina algunos rasgos problemáticos del concepto kantiano de “paz perpetua”. Junto con este ideal regulativo de la relación entre estados, Kant introduce la noción de una *garantía* que, sin coartar la libertad de los individuos, dirigiría internamente sus acciones hacia el cumplimiento de ese ideal. La tesis de Baiasu es que la garantía para la paz perpetua no tiene el mismo estatuto epistemológico que los postulados de la razón pura práctica, como algunos intérpretes han sugerido, sino que es materia de creencia doctrinal.

La obra consta de dos artículos más que abordan la posición kantiana en materia de derecho privado. Alice Pinheiro Walla se interesa por la noción de “posesión común originaria sobre la tierra”, que Kant entiende como indispensable para dotar la adquisición de objetos exteriores del carácter universal, necesario y coercitivo que todo acto de derecho debe revestir. Jordan Pascoe cierra esta obra colectiva analizando la postura de Kant sobre la universalización del matrimonio. Aunque Kant considera el matrimonio como un derecho básico de los ciudadanos y una marca específica de los estados justos y prósperos, no percibe en él una herramienta de igualdad social, como pone de manifiesto su oposición a los matrimonios morganáticos. En realidad, la consideración kantiana del matrimonio no hace otra cosa que apuntalar la separación entre el espacio público y el espacio privado, en el que quedan confinadas las tareas de reproducción de la vida biológica: ello hace de Kant un aliado poco fiable para repensar críticamente la institución del matrimo-

nio y para concebir nuevos criterios de justicia aplicables a la esfera doméstica.

En conclusión, *Kant's "Doctrine of Right" in the Twenty-first Century* arroja luz nueva sobre un texto poco frecuentado de la obra de Kant, y lo hace desde una actitud anti-dogmática, atreviéndose a confrontar el pensamiento kantiano con sus contradicciones internas, con los debates teóricos de su época y con los problemas más acuciantes de nuestra contemporaneidad. La obra proporciona una lectura actual de la filosofía política de Kant sin renunciar al rigor hermenéutico, y reafirma al filósofo prusiano como uno de nuestros interlocutores ineludibles. Constituye, en suma, un ejercicio sobresaliente de aplicación práctica de la filosofía que merece toda la atención del público especialista.

Alfredo Sánchez Santiago. Universidad Complutense de Madrid
alfredo.sanchez@ucm.es

LALAND, KEVIN N.

Darwin's Unfinished Symphony. How Culture made Human Mind, Princeton University Press, Princeton (NJ), 2017, 450 pp.

Kevin N. Laland revisa en *La sinfonía inacabada de Darwin* algunas de las propuestas evolucionistas acerca del origen de la mente humana. En su opinión, la constitución de la propia mente humana se podría justificar como una consecuencia de las transformaciones experimentadas por la cultura, prolongando un tipo de principios similares a los que Darwin habría aplicado a la evolución del comportamiento cooperativo animal. Es cierto que existe un corte muy grande entre la evolución animal y la humana, así como una dotación genética muy diferenciada entre ellos, aunque hay un rasgo común. En efecto, en ambos casos se hace presente el efecto imitación, ya sea en el recién nacido respecto del adulto, así como en el sujeto amenazado por un agente contagioso respecto del individuo que se vuelve autoinmune a este tipo de amenazas. La diferencia entre el animal y el hombre estribaría más bien en el grado de crea-